MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 332-2019

Guatemala,

10 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

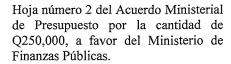
CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicitó autorización a una modificación, para que se reorienten las asignaciones de este Ministerio a efecto de contar con la previsión que permita financiar el pago de tiempo extraordinario al personal permanente de la Dirección Técnica del Presupuesto, debido al incremento de trabajo en la realización de actividades presupuestarias. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Dependencias citadas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número de fecha 0 6 DIC 2019 , emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;







MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENT FINANCIA		VAL	OR Q
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			250,000	<u>250,000</u>
96	Ministerio de Finanzas Públicas	. 11	11	250,000	250,000

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>250,000</u>	<u>250,000</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	250,000	250,000
Funcionamiento	250,000	250,000

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q250,000), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Victor Martínez MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLIÇÃ



WNSC/agch

FECHA: 0 6 DIC 2019 **DICTAMEN NÚMERO:**

ASUNTO:

CISTERIO DE FENANZAS PUBLICAS

EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q250,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-2970-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2019-98022 de fecha 2 de diciembre de 2019. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

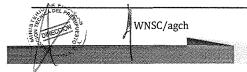
ANTECEDENTE:

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-2970-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q250,000, mediante la cual se reorientan las asignaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de contar con la previsión que permita financiar el pago de tiempo extraordinario de personal permanente de la Dirección Técnica del Presupuesto, debido al incremento de trabajo en la realización de actividades presupuestarias.

ANÁLISIS:

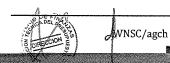
Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

- El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con las justificaciones presentadas y que forman parte del expediente de mérito y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 números 96, propone acreditar recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para pago de tiempo extraordinario de personal permanente, que labora fuera del horario normal de trabajo, por la cantidad de Q250,000.
- Para darle viabilidad a la presente modificación presupuestaria, la Dirección Técnica del Presupuesto propone utilizar economías del renglón de gasto 131 Viáticos en el exterior, por el monto de Q250,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.





- 5. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución número 95-2019 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de fecha 22 de noviembre de 2019, autoriza la reprogramación de subproductos por el monto de Q250,000, la que no implica modificación de las metas físicas programadas en el presente año en las Dependencias involucradas, según los Comprobantes de Reprogramación Consolidación.
- 6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones Financiera y Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
- 7. Las autoridades de las Direcciones Financiera y Técnica del Presupuesto, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - d. Observar en lo que corresponda, lo establecido en el Oficio Circular número 01-2019 de fecha 30 de abril de 2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Oficio Circular Número 1-2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Presidencia de la República, Medidas de Frugalidad, Prioridad y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
- 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.



8a. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700 www.minfin.gob.gt



OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q250,000), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de Direcciones Financiera y Técnica del Presupuesto, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORADO:

Licda. Alba Georgina Chuy Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Licda. Wendy Niheth Sanchez Cacao

Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de

Administración Gubernamental

Lic. Francisco Javier Ortiz Director Tecnico del Presupuesto



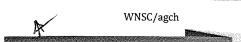
Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 10 de diciembre de 2019

Resolución número: 375 (trescientos setenta y cinco)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS

VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q250,000,-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-2970-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q250,000, mediante la cual se reorientan las asignaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de contar con la previsión que permita financiar el pago de tiempo extraordinario de personal permanente de la Dirección Técnica del Presupuesto, debido al incremento de trabajo en la realización de actividades presupuestarias.; CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto 707 emitió el Dictamen número de fecha () 6 DIC 2019 , en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q250,000), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones Financiera y Técnica del Presupuesto, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.





POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q250,000), como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las autoridades de Direcciones Financiera y Técnica del Presupuesto, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, así como, programar las asignaciones necesarias para lo que resta del presente año. III) Asimismo, las dependencias involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas involucradas en la presente gestión, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución, está





Kitdare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martinez MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

WNSC/agch

CODIGO	CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECH	FECHA DE IMPUTACION		
11100007.000.00						27	11	2,019	
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLIC	AS				DIA	MES	AÑO	
TII	PO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUME	NTO	
1 ACUERDO MINISTERIAL		332-2019	10	12	2,019		96		
i i			DIA	MES	AÑO	'			

		1					1 1
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	i i
<u>L</u>		1					

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION		MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1130007-12-01-000-011-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR		-250,000.00	-250,000.00
		TOTAL =>	-250,000.00	-250,000.00
	CREDITOS PRESUPUESTARIOS DESCRIPCION	INCREMENTAL	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR .1130007-12-01-000-002-000-041-0101-11-0000-0000		INCREMENTAL		MONTO APROBADO 250,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072090/16-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECH	FECHA DE APROBACION								
10	12	2,019							
DIA	MES	AÑO							

	CODIGO	DENOMINACIO	N ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRES	UPUESTO			FECHA	DE IMPUT	ACION
11120	0007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLIC	A.C.				27	11	2,019
11130	0007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLIC	AS				DIA	MES	AÑO
	TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	IA DOC. RE	SPALDO	No	DOCUME	NTO
1	1 ACUERDO MINISTERIAL		332-2019		12	2,019		96	
				DIA	MES	AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	Х	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEB	CRE	DITO	
11 INGRESOS CORRIENTES 0000 SIN ORGANISMO 0000	-250,000.00 -250,000.00	-250,000.00	<u>250,000.00</u> 250,000.00	250,000.00
TOTAL		-250,000.00		250,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	<u>DEBITOS</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACIÓN	-250,000.00	250,000.00
ADMINISTRACIÓN	-250,000.00	250,000.00
TOTAL:	-250,000.00	250,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072090/16-, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECH	FECHA DE APROBACION							
10	12	2,019						
DIA	MES	AÑO						

COI	DIGO	DENOMINACIO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO		FECHA DE IMPUTACIO				
1112000	7 000 00	ACRICOTERIO DE ENVANZA O RÍTRA DO					27	11	2,019
1113000	1130007-000-00 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLIC		AS				DIA	MES	AÑO
	TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUMEN	OTV
1 ACUERDO		O MINISTERIAL	332-2019	10	12	2,019		96	
				DIA	MES	AÑO			

		1					
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1		MODIFICA	EGRESOS	Х	INGRESOS	
		•					

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD FUNCIÓN DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	-250,000.00	250,000.00
10200 Administración Fiscal, Monetaria y Servicios d Fiscalización	-250,000.00	250,000.00
10201 Asuntos fiscales	-250,000.00	250,000.00
TOTAL:	-250,000.00	250,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	<u>DEBITOS</u>	CREDITOS
12 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	-250,000.00	250,000.00
TOTAL:	-250,000.00	250,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR

FF-ORGF-CORR

DESCRIPCION

MONTO SOLICITADO

MONTO APROBADO

TOTAL ==>

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072090/16-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION					
10	12	2,019			
DIA	MES	AÑO			

CODIGO	DENOMINACIO	ON ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRES	UPUESTO			FECH	A DE IMPU	TACION
11120007 000 00	MONOGERALO DE ENLANZA O DÍTA LO					27	11	2,019
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLIC	AS				DIA	MES	AÑO
Т	TPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUME	NTO
1 ACUER	DO MINISTERIAL	332-2019	10	12	2,019		96	
			DIA	MES	AÑO	'		

CLASE DE MODIFICACION: INTRA1 MODIFICA EGRESOS X INGRESOS							
	CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	x	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA REFERENCIA CPR ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR FF-ORGF-CORR DESCRIPCION MONTO SOLICITADO MONTO APROBADO TOTAL =>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO	CREDITO
TOTAL		

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072090/16-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

Licha Alba Georgina Chun E ASESOR DE PRESUPUESTO DIRECCION TÉCNICA DE PRESUPUESTO

FECHA DE APROBACION				
10	12	2,019		
DIA	MES	AÑO		

Licag Hendy Nineth Sánchez Caca Liefe del Departamento de Programación Presupulestaria de Administración Gubernamental Dirección lecolica del Presupuesto